

Guía

# Dependencia a cargo de las relaciones industriales



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

## ¿Qué empresas están obligadas a contar con una dependencia a cargo de las Relaciones Industriales?

Las empresas que tengan más de cien (100) trabajadores, entre obreros y empleados, permanentes o contratados bajo cualquier modalidad temporal, deberán contar con una dependencia adecuada que se encargue de las Relaciones Industriales, para la atención de las cuestiones laborales en forma permanente. Si la empresa obligada tuviera más de un centro de trabajo, la dependencia funcionará en el que tenga el mayor número de servidores. En este caso, dicha dependencia deberá estar dotada de los medios adecuados para cumplir sus funciones, respecto de los demás centros de trabajo.



## ¿Cuáles son sus funciones básicas?

La atención de las reclamaciones que formulen los trabajadores sobre salarios o demás condiciones de trabajo y el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales.

El fomento de la armonía y colaboración entre la empresa y los trabajadores por todos los medios adecuados tales como la administración salarial y de personal, la selección y entrenamiento de personal, las comunicaciones, higiene y seguridad industrial y la asistencia social.

## ¿Quién lidera el servicio de Relaciones Industriales?

El Jefe de la dependencia deberá ser persona idónea y tendrá la autoridad y la responsabilidad necesaria para atender y resolver internamente o ante las Autoridades de Trabajo los asuntos de su competencia.



### Infracción grave

No contar con una dependencia adecuada de relaciones industriales, cuando corresponda, constituye una infracción grave, en materia de relaciones laborales, de conformidad con lo establecido por el artículo 24.14 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR.

Fuente: Decreto Ley N° 14371 y Decreto Supremo N° 005



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María

Teléfono: 630 60 00

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)



CONSULTA GRATUITA  
**0800 16 872**

Síguenos en:

